



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal

Tutela de primera instancia  
Radicado 146.292  
CUI11001020400020250135900  
HDI COLOMBIA SEGUROS S.A.

## **TUTELA 146.292**

Bogotá D.C., doce (12) de junio de dos mil veinticinco (2025).

La Corte, de acuerdo con el numeral 7° del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, y el artículo 44 del Reglamento de esta corporación, **avoca** por competencia el conocimiento de la acción de tutela instaurada por la empresa HDI COLOMBIA SEGUROS S.A.S., mediante apoderado, contra la Sala Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia<sup>1</sup> por la posible vulneración de sus derechos fundamentales.

A su vez, **vincula** al Juzgado 15 Laboral del Circuito y a la Sala Laboral del Tribunal Superior, ambos de Cali, así como a las partes e intervinientes del proceso ordinario laboral Nro. 76-001-31-05-015-2015-00443-02.

En consecuencia, el despacho dispone, por la Secretaría de la Sala de Casación Penal, **notificar**, por el medio más expedito, que esta Corporación asumió el conocimiento de la presente demanda constitucional. De igual forma, **enviar** copia de ella junto con sus anexos y del presente auto, para que, según el

---

<sup>1</sup> La demanda constitucional está dirigida contra la Sala de Descongestión Laboral No. 4 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. No obstante, el traslado de la acción será para la Sala de Casación Laboral permanente de esta Corporación. Ello, porque, el 5 de junio de 2025, las Salas de Descongestión culminaron su período legal de funcionamiento de ocho (8) años, como lo dispuso el artículo 1° de la Ley 1781 de 2016, que adicionó el Parágrafo 2 al artículo 15 de la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia).

artículo 21 del Decreto 2591 de 1991, en el término de **un día** emitan pronunciamiento sobre los hechos contenidos en el escrito de tutela y aporten fotocopia de las piezas pertinentes.

Ante la imposibilidad de notificarlos personalmente o por correo electrónico, **súrtase** este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de esta acción de tutela.

Las respuestas derivadas de este trámite constitucional serán remitidas exclusivamente a las direcciones de correo electrónico **notitutelapenal@cortesuprema.gov.co** y **sofiacp@cortesuprema.gov.co**.

**Cúmplase,**



**JOSE JOAQUÍN URBANO MARTÍNEZ**  
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 7C82357806D2770C4B1FBECFC4304D056EC30D9D4CBA3669233D06DA52D3481E  
Documento generado en 2025-06-16